

PASA A JUEZ. 2 de octubre de 2023. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 1787

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i) **Consecutivos 009 y 010.** De lo manifestado por la apoderada demandante –de data 16 de agosto de la calenda-, se pone de presente que contra la providencia 8 de agosto de 2023, no procede recurso, al tenor del artículo 139 del C.G.P., que describe lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso. (…)”* (Negrilla y subrayado por el Despacho)

ii) **Consecutivo 016.** Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Oficina de Reparto de Tolima – Chaparral, el 27 de septiembre de la anualidad, donde indicó que el reparto de acuerdo a los procesos de familia se debe remitir a la cuenta electrónica: [j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co); por tanto, se dispone **por personal de secretaria o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de MANERA CONCOMITANTE con la notificación por estados, dejando las constancias del caso,** remitir al correo electrónico mencionado, con el fin de que procedan a realizar el reparto correspondiente.

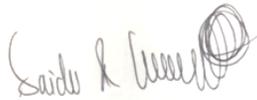
iii) De lo anterior, una vez obtenido el acta de reparto, se procederá a remitirla al correo electrónico [diamarita@gmail.com](mailto:diamarita@gmail.com), para que tenga conocimiento de la asignación del Juzgado de reparto.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo**

**Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**